



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con siete minutos del día veintidós de agosto de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de agosto de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y dos (092-2022)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Mi persona interpuso denuncia por escrito y con los documentos acreditantes, el día 25 de agosto del año 2021, sobre la invasión del derecho de vía en carretera que de Juayúa conduce a Sonsonate, específicamente frente a la propiedad de mi representada _____
Denuncia con referencia MOP-VMOP-DGC-CEX-0002-2022. Aclaro que, con anterioridad he solicitado información sobre el mismo caso y siempre me responden que está en proceso de iniciar el procedimiento correspondiente, por lo que solicito que me sean específico en que etapa del procedimiento se encuentra.
Para efectos ilustrativos al departamento que corresponde de este ministerio, le menciono que, desde la fecha en que interpuso la denuncia, el día 25 de este mes y año, se cumple los 12 meses, plazo excedido que señala la ley de procedimientos administrativos que debe durar un procedimiento, es decir estamos a 5 días para finalizar el plazo señalado.
Por lo que, le solicito información sobre la denuncia, específicamente en que estado del procedimiento se encuentra el mismo, describiendo la etapa en que se encuentra y los plazos de la etapa o en su caso el resultado de dicho procedimiento”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”,

plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____ la **Dirección General de Caminos** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-DGC-CEX-0368-2022, recibido en fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:
“Hago referencia a correo electrónico recibido en esta Dirección General con fecha 9 de agosto del presente año, de las nueve horas y treinta y dos minutos, de la solicitud número 092-2022 por medio del cual señala lo siguiente:
RESUMEN DE SOLICITUD:
Mi persona interpuso denuncia por escrito y con los documentos acreditantes, el día 25 de agosto del año 2021, sobre la invasión del derecho de vía, en carretera que de Juayúa conduce a Sonsonate, específicamente frente a la propiedad de mi representada. Denuncia con referencia MOP-VMOP-DGC-CEX-002-2022. Aclaro que con anterioridad he solicitado información sobre el mismo caso y siempre me responden que está en proceso de iniciar el procedimiento correspondiente, por lo que solicito que me sean específico en que etapa del procedimiento se encuentra. Para efectos ilustrativos al Departamento que corresponde de este Ministerio, le menciono que desde la fecha en que interpuse la denuncia, el día 25 de este mes y año, se cumple los 12 meses, plazo excedido que señala la Ley de Procedimientos Administrativos que debe durar un procedimiento, es decir estamos a 5 días para finalizar el plazo señalado, por lo que, le solicito información

sobre la denuncia, específicamente en que estado del procedimiento se encuentra el mismo, describiendo la etapa en que se encuentra y los plazos de la etapa o en su caso el resultado de dicho procedimiento.

Sobre el particular, cabe señalar lo siguiente:

- a) Que no es cierto que siempre en sus solicitudes entregadas del caso en mención ante esta Dirección General, se haya respondido que el caso está en proceso de iniciar el procedimiento, ya que con fecha 19 de enero de 2022 con memorando Ref. MOP-VMOP- DGC-ENVI-0021-2022, esta Dirección General respondió a la Oficina de Información y Respuesta (OIR), lo siguiente: se han realizado diligencias previas entre ellas: **a)** estudios registrales, **b)** inspección de campo en el lugar, **c)** verificación en la Red Vial Nacional de la vía donde se encuentra la supuesta invasión y **d)** toma de fotografías, por lo que se informó que se encontraba en la fase de emitir un informe técnico por el profesional técnico: aclarando que una vez se adoptara una decisión final se notificaría a los presuntos infractores por la vía correspondiente.
- b) Asimismo, respecto de la solicitud de fecha 26 de mayo de 2022, en la que requiere ante esta Dirección General, información sobre la denuncia específicamente en que estado del procedimiento se encuentra, describiendo las etapas y los plazos de en su caso, y el resultado de dicho procedimiento: En virtud de lo anterior se respondió a Oficina de Información y Respuesta (OIR) con memorando MOP-VMOP-DGC-ENVI-0120-2022 que en el expediente consta una resolución de las once horas y dieciséis minutos del día veinte de mayo del año en curso, de Auto de inicio del procedimiento el cual fue notificado de acuerdo a esquila de notificación al señor propietario de la estructura que se encuentra dentro del derecho de vía a las once horas y treinta minutos con fecha veinticuatro de mayo del presente año.
- c) Consta además en el expediente administrativo, que se presentó el hijo del denunciado a esta Dirección General con fecha treinta de mayo del año en curso, es decir al día número seis, después de notificada la resolución de las once horas y dieciséis minutos del día veinte de mayo del año en curso, de Auto de inicio del procedimiento quién solicitó se le concediera audiencia para el día siete de junio del presente año, a fin de entregar documentación de prueba para ser incorporada en el presente proceso administrativo.
- d) De lo cual el presente proceso se encuentra en la fase de recolección de las pruebas”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección General de Caminos.



VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección General de Caminos y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección General de Caminos.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Infor

